

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO "CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B", UBICADO EN CALLE GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO, No. 18, MANZANA ÚNICA, LOTE VI-B, COLONIA JOYAS COACALCO, SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/1524/2025.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 06 de febrero de 2025.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

Ciudadano Jacob Waisman Dickter
Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V.
Calle Gabriel Suarez Fragoso No. 18, Manzana Única,
Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetlixtac,
Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
Correo electrónico: jacobow@prodigy.net.mx
Tel: 5554051615
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLT/009/2025**, para obtener la autorización de **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular**, denominado "Condominio Rubí Lote VI-B", para veintisiete áreas privativas, predio ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas de Coacalco, San Lorenzo Tetlixtac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del 2,025.21 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5. fracción I inciso b, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I inciso A) y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, y;

C O N S I D E R A N D O

- l) Que el C. Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V., presentó el cinco de febrero de dos mil veinticinco, la solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular, para veintisiete áreas privativas, denominado "CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLT/009/2025, anexando

los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II) Que acredita la propiedad mediante Protocolo Ordinario número cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, libro mil setecientos treinta y dos, que contiene la protocolización de autorización de subdivisión y la consiguiente formalización de subdivisión de predio, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro tirada por el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría número doscientos cincuenta, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real electrónico 00390075 tramite 602964 de fecha 06/11/2024.
- III) Que presenta Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, volumen número cuarenta y nueve, que contiene autorización de uso de denominación o razón social “PROTORA DAWASI S.A. DE C.V” de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, tirada por el M. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo notario Público ciento noventa y tres, del Estado de México.
- IV) Que presenta Poder General a nombre de Jacob Waisman Dickter, mediante escritura número tres mil ochenta y dos, volumen número cincuenta y dos, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.
- V) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre Jacob Waisman Dickter, con número IDMEX1550813461, con vigencia hasta el dos mil veintiséis.
- VI) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU-NP/LUS-AL-NO/2024/1026, folio A/LUS-AL-NO/2024/1026, número de Expediente 2653/24, de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Municipio:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Habitacional Densidad 150 A
Clave de uso del suelo:	H-150-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	27
Coefficiente de ocupación	2.4 v.s.p.
Coefficiente máximo de construcción	80%
Superficie mínima libre de construcción:	20%
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros
Lote mínimo:	90.00 m2
Frente mínimo:	6.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	De 1 a 100 m2 – 1 cajón, de 101 a 250 m2 – 3 cajones.

- VII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio A/LUS-AL-NO/2024/1026 y expediente 2653/24 de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, donde no refiere afectación alguna.
- VIII) Que presenta Factibilidad de Servicios, expedida el quince de febrero de dos mil veinticuatro por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que este Organismo si cuenta con el volumen de agua potable para suministrar al solicitante, para las 54 viviendas, las cuales corresponden (27 viviendas al Condominio Rubí Lote VI-B).
- IX) Que presenta Oficio No. 0090/2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicito servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00000086 de fecha 2/1/2024 para su servicio a nombre de PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V, ubicada en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México donde se le informa que la presente solicitud es para 54 servicios (27 viviendas Condominio Rubí Lote VI-B) en BT de 0.75kva, 1 fase y 2 servicios en BT de 3kva, 2 fases, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec.
- X) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con el folio real electrónico 00390075, trámite número 621351, de fecha 17/01/2025, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI) Que presenta ingreso a la Dirección General para el Territorio Sostenible, Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con acuse de recibido el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con el fin de obtener la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, para el proyecto del condominio antes referido.
- XII) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

CONDOMINIO VERTICAL

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V., el **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular**, denominado "**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**", para el predio con superficie de 2,025.21 m², ubicado en calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio para 27 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “A”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
A-1	57.00	1 vivienda
A-2	57.00	1 vivienda
A-3	59.24	1 vivienda
A-4	59.24	1 vivienda
A-5	59.24	1 vivienda
A-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “B”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
B-1	57.00	1 vivienda
B-2	57.00	1 vivienda
B-3	59.24	1 vivienda
B-4	59.24	1 vivienda
B-5	59.24	1 vivienda
B-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “C”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
C-1	57.00	1 vivienda
C-2	57.00	1 vivienda
C-3	59.24	1 vivienda
C-4	59.24	1 vivienda
C-5	59.24	1 vivienda
C-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “D”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
D-1	57.00	1 vivienda
D-2	57.00	1 vivienda
D-3	59.24	1 vivienda
D-4	59.24	1 vivienda
D-5	59.24	1 vivienda
D-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE B – MÓDULO HABITACIONAL “E”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
E-1	57.00	1 vivienda
E-2	59.24	1 vivienda
E-3	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		3 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		175.48 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		206.72 m2

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS DE LA LOTIFICACIÓN CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B

CLAVE	SUFERFICIE
LOTE A	948.86 m2
LOTE B	125.50 m2
TOTAL	1,074.36 m2

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

EDIFICIO HABITACIONAL	SUPERFICIES DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
EDIFICIO HABITACIONAL “A”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “B”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “C”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “D”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “E”	75.00 m2	3
TOTAL	584.60 m2	27

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NÚMERO DE VIVIENDAS	CAJONES ESTACIONAMIENTO	NIVELES
LOTE A	1,403.84 m2	76.58 m2	24	20	3
LOTE B	175.48 m2	76.58 m2	3	3	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO "I"	0.00 m2	50.00 m2	0	4	0
SUB TOTAL	1,579.32 m2	400.86 m2	27	27	3
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS			1,980.18 m2		

CUADRO DE ÁREAS COMÚNES			
	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (AVRUC)	0.00 m2	429.41 m2
B	VIALIDAD	0.00 m2	478.70 m2
C	CAJONES DE EST. DE VISITA	0.00 m2	37.50 m2
D	CASETA DE VIGILANCIA	5.00 m2	0.00 m2
E	CUARTO DE BOMBAS	6.18 m2	0.00 m2
F	CUARTO DE BASURA	6.00 m2	0.00 m2
G	TRANSFORMADOR Y MEDIDORES	0.00 m2	10.00 m2
H	PASILLOS Y ESCALERAS	156.20 m2	0.00 m2
	SUB TOTAL	173.38 m2	955.61 m2
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		1,128.99 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	2,025.21 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,579.32 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	400.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	173.38 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	955.61 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,109.17 m2
NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	27

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado "**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**", en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de **\$35,129.97** (treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 97/100 m.n.) de conformidad con los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de

referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 692810 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización del del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDominio RUBÍ LOTE VI-B**”, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 14/JULIO/2025; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio y/o a la Autoridad municipal, según corresponda, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

CUARTO. Con base al artículo 116, Fracción I, Inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**”, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización, conforme a la tabla vigente de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asciende a la cantidad de \$751,185.00 (setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente y acreditarlo debidamente.

QUINTO. Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión por Obras de Urbanización, del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**”, por un importe de \$15,023.70 (quince mil veintitrés pesos 70/100 m.n.) respectivamente, que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEXTO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados, para el condominio antes referido.

NOVENO. Que la presente Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e.- Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán
Referencia.- O.T/DRVMZNO/169/2025, Expediente DRVMZNO/RLT/009/2025.
BHPPM/PDR/LATM